DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 234
Anuncio **6668/2023**
lunes, 11 de diciembre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# AYUNTAMIENTOS

## Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

**Navalvillar de Pela (Badajoz)**

**Anuncio 6668/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales, publicada en el BOP número 198 anuncio 5589/2023 del 17 de octubre de 2023, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación de su texto íntegro:

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Se procede a la modificación de algunas utilizaciones existentes en el anexo de la presente Ordenanza y a la eliminación de otras que ya no está permitido su utilización. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales se regulará de acuerdo con las tarifas que aparecen en el siguiente anexo:

ANEXO

| | |
|---|---|
| Gimnasio municipal: | |
| 1.2.- Cuota individual | 4,00 euros/día |
| 1.2.- Bono de 20 sesiones | 30,00 euros |
| 1.3.- Bono mensual pensionistas | 20,00 euros |
| Pistas: | |
| 2.1.- Pistas de pádel sin luz | 6,00 euros/hora y media |
| 2.2.- Pistas de pádel con luz | 10,00 euros/hora y media |
| Salones: | |
| 3.1.- Salón Social de Vegas Altas y Obando. Uso para eventos sociales/familiares (despedida soltero, bautizos, comuniones, etc.) con una duración inferior a 24h.<br>Su uso será para residentes empadronados en las pedanías, no estará permitido la reserva del salón por parte de abuelos, padres o tíos para familiares directos que se encuentren viviendo o residiendo en localidades distintas a la pedanía.<br>El Ayuntamiento se reserva el derecho de su concesión en función de la naturaleza del evento. | 50,00 euros |
| Piscina municipal: | |
| 4.1.- Niños hasta 5 años, gratis. | Gratis |
| 4.2.- Entrada, niños de 5 a 12 años | 2,00 euros |
| 4.3.- Entrada general, mayores | 3,00 euros |
| 4.4.- Entrada pensionistas, jubilados, discapacitados | 1,50 euros |
| 4.5.- Entrada familia numerosa, mayores | 2,70 euros |
| 4.6.- Entrada familia numerosa, menores | 1,70 euros |
| 4.7.- Bono 30 baños, niños de 5 a 12 años | 30,00 euros |
| 4.8.- Bono 30 baños, general | 42,00 euros |
| 4.9.- Bono 30 baños, pensionistas, jubilados, discapacitados | 21,00 euros |
| 4.10.- Bono 30 baños, familia numerosa, mayores | 35,00 euros |
| 4.11.- Bono 30 baños, familia numerosa, niños de 5 a 12 años | 27,00 euros |
| Entradas artes escénicas: | |
| 5.1.- Todos los públicos. | 1,00 euros |
| 5.2.- Acontecimientos especiales: La entrada se establecerá en función del coste y de aforo. | Nunca superior a 5,00 euros |

| Casa del Chorrero: | |
|---|---|
| 6.1.- Fianza de buen uso | 50,00 euros |

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga y modifica el anexo de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de enseñanzas y actividades en establecimientos de esta entidad local, publicada el 22 de febrero de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

En Navalvillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop